

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de

negrita y sin sombrear.

2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021*



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
CP-006-2021-ES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**"SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE
MEDIDORES"**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TULO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las

notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2.
3.

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – ELECTROSUR S.A
RUC N° : 20119205949
Domicilio legal : Calle Zela No 408-Tacna
Teléfono: : 052-583315
Correo electrónico: : mflores@electrosur.com.pe , jneyra@electrosur.com.pe y contratoslogistica@electrosur.com.pe,

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES**”.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de Contrastación de medidores	Paquete	1
	1.1 Contraste de medidores NTCSE	Servicio	6771
	1.2 Contraste de medidores NTCSE	Servicio	901
	1.3 Contraste por Proced. 227-2013-OS/CD	Servicio	18912
	1.4 Contraste por Reclamo Zona 1	Servicio	5640
	1.5 Contraste por Reclamo Zona 2	Servicio	360

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Gerencia General N° **G-207 - 2021-ES** el **30 de diciembre del 2021**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados de Electrosur S.A.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **720 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100 Soles) en las ventanillas de las sedes de Electrosur S.A. en las localidades de Tacna, Moquegua e Ilo, o podrá ser abonado en la Cta. Cte. N° 232-0100001189 del Banco Continental, recabando el ejemplar de las bases en Calle Zela N° 408 de la Ciudad de Tacna.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**²
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo Electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla

³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

de la Haya⁴.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de ELECTROSUR S.A dirigido al Departamento de Logística, sito en la calle Zela N° 408 Tacna.

Asimismo, cualquier comunicación al respecto se podrá realizar al teléfono 052-583315 Anexo 242 así como al correo electrónico: contratoslogistica@electrosur.com.pe.

IMPORTANTE: Toda comunicación escrita dirigida a ELECTROSUR S.A. relacionada con el trámite de perfeccionamiento del contrato, deberá hacer referencia al **EXPEDIENTE N° 2021030000949**.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

ELECTROSUR S.A se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS de forma mensual, conforme a las actividades ejecutadas y en función a los precios establecidos en el contrato original.

Una vez validada la información de las actividades ejecutadas por parte de ELECTROSUR SA , LA CONTRATISTA quedará habilitada para presentar la valorización por los trabajos realizados y para presentar la factura correspondiente de cada una de las sedes.

Las valorizaciones para el pago de servicios serán mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, ELECTROSUR S.A debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Administrador del contrato y del Coordinador Técnico de ELECTROSUR de cada zona o subitem (Tacna, Moquegua e Ilo) según corresponda las actividades ejecutadas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de Contrato
- Hoja de Entrada del Servicio
- Comprobante de pago. (FACTURA)
- Debiendo indicar en el comprobante de pago el N° de Contrato.
- Copia de Contrato
- Hoja de Entrada del Servicio

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de ElectroSur SA, sito en calle Zela N° 408 de la ciudad de Tacna o mediante la MESA DE PARTES VIRTUAL que se encuentra en la página web de ELECTROSUR S.A. www.electrosur.com.pe

Para los Comprobantes de pago, de MANERA OBLIGATORIA se debe considerar lo siguiente:

- Si el comprobante de pago a presentar es emitido físicamente, deberá adjuntar la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos.
- Si es emitido electrónicamente a través del SEE-SOL (Portal SUNAT), será necesaria solamente la representación impresa.
- Si es emitido a través del SEE del Contribuyente u OSE, deberá adjuntar la constancia que acredite la remisión al correo comprobantes@electrosur.com.pe de los archivos PDF, XML y CDR del comprobante emitido y la Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico (Impresa al reverso del comprobante).

Al momento de presentar el comprobante de pago, deberá adjuntar de MANERA OBLIGATORIA el Formato Proveedores de Tesorería indicando el número de cuenta corriente y/o ahorros más el CCI (Código de cuenta Interbancaria), para sí poder efectuar el pago vía banca por internet, quedando restringido el giro de cheques en forma manual. Adicionalmente remitir la información a los correos electrónicos fbohorquez@electrosur.com.pe.

Es responsabilidad del CONTRATISTA emitir los comprobantes de pagos como (FACTURA, RECIBOS POR HONORARIOS, NOTAS DE DÉBITO, NOTAS DE CRÉDITO), dentro de los plazos indicados en las Especificaciones Técnicas, en caso que el CONTRATISTA no emita el comprobante de pago dentro de los plazos solicitados, ELECTROSUR SA se exime de cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES TACNA, MOQUEGUA E ILO"

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Contratación de Medidores Tacna, Moquegua e Ilo

2. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública del presente servicio es establecer la continuidad de los servicios operativos de la Gerencia Comercial, manteniendo y mejorando las condiciones de entrega y medición de la energía eléctrica en los suministros de los clientes de ELECTROSUR S.A. en todo el ámbito de su concesión.

3. ANTECEDENTES

La normativa del sector eléctrico establece que las concesionarias deberán mantener la conexión eléctrica en adecuadas condiciones de operación durante su vida útil.

4. ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACION

La contratación esta vinculada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

En la zonal Tacna la contratación está vinculada al cumplimiento del objetivo de Fortalecer la gestión de talento humano y organizacional, según siguiente cuadro:

PERSPECTIVA	OBJETIVO ESTRATÉGICO FONAFE	OBJETIVO ESTRATÉGICO EMPRESA	Plan de acción	OBJETIVO DE ÁREA	Actividad
APRENDIZAJE	OEI 8: Fortalecer la gestión de talento humano y organizacional	OE 8.1: Fortalecer la gestión de talento humano y organizacional	CP 192 - Plan de Mantenimiento de Conexiones clientes menores	ASEGURAR QUE LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA SE REALICE EN EN	Contraste de medidor: * Procedimiento N°227 * Norma Tecnica Urbana NTCSE * Norma Tecnica Rural NTCSE

En la zonal Moquegua la contratación está vinculada al cumplimiento del objetivo de Mejorar la calidad de los bienes y servicios, según siguiente cuadro:

PERSPECTIVA	OBJETIVO ESTRATÉGICO FONAFE	OBJETIVO ESTRATÉGICO EMPRESA	Plan de acción	OBJETIVO DE ÁREA	Actividad
GRUPOS DE INTERES	OEI 3: Mejorar la calidad de los bienes y servicios	OE 3.1: Mejorar la calidad de los bienes y servicios	CP 162 - Plan de Mantenimiento de conexiones (clientes mayores y comunes, contrastacion de	ASEGURAR QUE LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA SE REALICE EN EN	Contraste de medidor: * Procedimiento N°227 * Norma Tecnica Urbana NTCSE * Norma Tecnica Rural NTCSE

Este requerimiento esta comprendido en el ítem 21 del Plan Anual de Contrataciones 2021 - ELECTROSUR S.A. con CP-006-2021-ES

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

5.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar a una empresa que brinde el servicio de Contratación de medidores de energía eléctrica en campo en toda el área de concesión de ELECTROSUR

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Asegurar la continuidad del servicio
- Mantener las conexiones eléctricas de baja tensión en adecuadas condiciones de operación durante su vida útil.

6. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios unitarios

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

7.1 ACTIVIDADES

5.5.1 Contrastación de Medidores Tipo 1, según la resolución N° 227-2013-OS/CD o la que lo sustituya

5.5.2 Contrastación de Medidores Tipo 2, según la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos: NTCSE y NTCSE R.

5.5.3 Contrastación de Medidores Tipo 3, según el Procedimiento administrativo de atención de reclamos resolución N° 269-2014-OS/CD.

El contratista deberá presentar adicionalmente al precio total cotizado los costos unitarios de las siguientes actividades para su valorización y que forma parte de la cotización del contratista.

ITEM 01

SERVICIO DE CONTRASTACION DE MEDIDORES TACNA, MOQUEGUA E ILO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitarios incluye IGV S/	Precio Total incluye IGV S/
1	Servicio de Contrastación de medidores	Paquete	1	-	-
	1.1 Contraste de medidores NTCSE	Servicio	6771		
	1.2 Contraste de medidores NTCSE R	Servicio	901		
	1.3 Contraste por Proced. 227-2013-OS/CD	Servicio	18912		
	1.4 Contraste por Reclamo Zona 1	Servicio	5640		
	1.5 Contraste por Reclamo Zona 2	Servicio	360		
TOTAL PRECIO OFERTADO S/					

Los precios ofertados deben ser precios ponderados, considerando que se contrastarán medidores electromecánicos y electrónicos, monofásicos de 2 o 3 hilos y trifásicos de 3 y 4 hilos, siendo la proporción de medidores monofásicos del 99% y trifásicos del 1% del total de medidores a ser contrastados.

Del total de contrastaciones de medidores tipo 1, tipo 2 y tipo 3 se estima se realice un 7% en la Zona 2, y el resto en las localidades de Tacna-Moquegua-Ilo Zona 1.

Las zonas 1 y 2 están descritas en el numeral 6.10

CANTIDADES ESTIMADAS POR ACTIVIDAD

Las cantidades referenciales que se señalan a continuación, no obligan a ELECTROSUR S.A. a cumplir con estas cantidades, se han estimado exclusivamente con la finalidad de facilitar al postor la elaboración de su oferta; por lo que deberán ser tomadas únicamente como datos referenciales. Durante la prestación del servicio, ELECTROSUR S.A. emitirá programas o roles de trabajo en cantidad variable.

	I SEMESTRE 2022				II SEMESTRE 2022				I SEMESTRE 2023				II SEMESTRE 2023			
	TACNA	MOQ	ILO	SUBTOT	TACNA	MOQ	ILO	SUBTOT	TACNA	MOQ	ILO	SUBTOT	TACNA	MOQ	ILO	SUBTOT
NTCSE	1044	283	292	1619	1075	291	301	1667	1107	300	310	1717	1140	309	319	1768
NTCSER	146	70	0	216	150	72	0	222	154	74	0	228	159	76	0	235
PROCED 227	1500	1546	1542	4588	1500	1592	1588	4680	1500	1639	1635	4774	1500	1687	1683	4870
RECLAMOS	1000	250	250	1500	1000	250	250	1500	1000	250	250	1500	1000	250	250	1500
SUB TOTALES	3690	2149	2084	7923	3725	2205	2139	8069	3761	2263	2195	8219	3799	2322	2252	8373
															TOTAL	32584
	RESUMEN TOTAL															
	2022 - II 2022 - I 2023 - II 2023															
	TACNA	MOQ	ILO													
	14975	8939	8670													

GLOSARIO

- **Contratista:** Empresa que suscribe el contrato de prestación del servicio con el objeto de ejecutar las actividades encargadas por ELECTROSUR S.A.
- **Concesionario:** Empresa de distribución del servicio público de electricidad.
- **Totalizador:** Sistema de medición de propiedad de ELECTROSUR S.A. que registra el consumo de energía de uno o más usuarios.
- **Grupo de trabajo (U.O.):** Unidad de trabajo conformada por un vehículo, herramientas, equipos de trabajo y de seguridad, escaleras, materiales que suministra LA CONTRATISTA, un chofer-técnico, uno o más técnicos electricistas y un jefe responsable.
- **Acometida:** Es una parte de la Conexión eléctrica comprendida entre la red de distribución (incluye el empalme) y la caja de conexión y medición o la caja toma. Puede ser del tipo:
 - a) Aérea: acometida aérea conectada a la red de distribución aérea.
 - b) Subterránea: acometida subterránea conectada a la red de distribución subterránea.
 - c) Mixta: acometida subterránea conectada a la red de distribución aérea.
- **Acometida Simple:** es aquella acometida que solo alimenta a un solo suministro ya sea monofásica o trifásica.
- **Sistema de medición:** Es el conjunto de elementos y/o equipos que permiten el registro de consumos de los usuarios (medidor, transformadores de corriente, transformadores de tensión, entre otros).
- **Equipo de protección:** Se utiliza como limitador de corriente, con el objeto de proteger el sistema de medición y la red de distribución secundaria de una probable sobrecarga. En las conexiones domiciliarias se tienen instalados fusibles, interruptores térmicos, interruptores termo magnéticos, interruptores diferenciales.
- **Caja porta medidor:** Es una caja metálica en la cual se encuentran instalados el medidor, el sistema de protección y/o los transformadores de corriente.
- **Notificación:** Es el documento que se le entrega al usuario, con el objeto de avisarle con antelación, los trabajos a realizar; ello en cumplimiento del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por D.S. N° 009-93/EM.
- **Conexión eléctrica (domiciliaria):** Se encuentra compuesta por todos los elementos que la componen: acometida, medidor, sistema de protección, entre otros.
- **Mantenimiento:** Es la normalización que se realiza para asegurar una conexión y/o garantizar un adecuado registro de consumos. Generalmente corre por cuenta de ELECTROSUR S.A. y el usuario no paga los trabajos realizados.
- **Reposición:** Es la normalización que se realiza para reponer cualquier elemento de la conexión domiciliaria que se encuentre deteriorado por cualquier tipo de causa (imputable al usuario, haber cumplido su vida útil) o por hurto.
- **Corte:** Es la suspensión del servicio eléctrico por cualquier tipo de causa (por deuda, por vulneración de las condiciones de suministro, por falta de seguridad, cuando se promedian los consumos por un periodo superior a los 6 meses debido a que no se puede tomar la lectura, cuando el usuario absorbe una potencia mayor a la contratada, entre otros).
- **Reconexión:** Es la reposición del servicio una vez superadas las causas que originaron el corte.
- **Ley:** Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por D.L. N° 25844 y modificatorias.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por D.S. N° 009-93/EM y modificatorias.
- **Proced. 227-2013-OS/CD:** Resolución N° 227-2013-OS/CD o la que la sustituya o reemplace.

- **NTCSE:** Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos aprobado por D.S. N° 020-97-EM y modificatorias.
- **NTCSER:** Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales aprobado por R.D. N° 016-2008-EM/DGE y modificatorias.
- **Base Metodológica:** Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (la que se encuentre vigente).
- **Procedimiento administrativo de reclamos:** resolución N° 269-2014-OS/CD.
- **RESESATE:** Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo con Electricidad aprobado por R.M. 111-2013-MEM/DM, o el que lo modifique o sustituya.
- **Normativa:** Todas las disposiciones emitidas para el Sub Sector Electricidad.
- **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- **INACAL:** Instituto nacional de calidad, entidad que asume las funciones de INDECOPI
- **DGE:** Dirección General de Electricidad del MEM
- **ROL O PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Es un documento entregado por ELECTROSUR S.A., en el que se especifican las actividades y/o trabajos a realizar. Pueden ser emitidas por: (a) suministro, (b) subestación de distribución, (c) centro de transformación, (d) circuito alimentador en media tensión, (e) sistema eléctrico, (f) zona de facturación, entre otros.
- **Libro:** Es un grupo de usuarios cercanos entre sí, excepto en los Grandes Clientes.
- **Hoja:** Es el número de orden de un suministro dentro de un Libro.
- **Ruta:** Es la Zona, Libro y Hoja de un suministro de energía eléctrica.
- **Recibo de Energía Eléctrica (Recibo):** Estado de cuenta de un usuario, del servicio de energía eléctrica.
- **Documentos Adicionales:** Notificaciones, Encartes, Publicidad, entre otros.
- **Reparto Discontinuo:** Reparto de documentos que se hace a suministros en forma no periódica.
- **Titular del Suministro:** Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre sale el Recibo.
- **Centro de Operaciones:** Es el local de LA CONTRATISTA en donde tendrá todo su base, en el cual contara con su almacén, centro de Cómputo, donde se entregarán las ordenes de trabajo entre otros.

7.2 PROCEDIMIENTO

El servicio consiste en ejecutar actividades de contrastación de medidores en campo de acuerdo a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos NTCSE, la Norma Técnica Rural NTCSER y la Resolución N° 227-2013-OS/CD; en conformidad con la Norma Técnica de Contraste RM 496-2005-MEM/DM (o las que los reemplacen o modifiquen) así como los procedimientos de la CONTRATISTA vigentes aprobados por el INACAL dentro del área de Concesión de ELECTROSUR S.A.; para ello la empresa CONTRATISTA deberá garantizar un servicio de excelencia y con altos niveles de efectividad y rendimiento. Ello se deberá conseguir con personal administrativo y operativo altamente calificado y especializado.

La ejecución de los trabajos se realizará bajo la autorización expresa de ELECTROSUR S.A. y mediante la emisión de Rol o Programa de Actividades, cuya ejecución deberá ser reportada dentro de los plazos establecidos por ELECTROSUR S.A., según el grado de dificultad de los mismos.

La programación a seguir, en cada una de las actividades, serán elaboradas y aprobadas por ELECTROSUR S.A.; y podrán ser modificados de acuerdo a las directivas específicas que dicte la empresa, entidades reguladoras, fiscalizadoras u otras.

No se permitirá en ninguna circunstancia, la apertura de la cápsula del medidor, ni vulneración de los precintos de seguridad de la misma, puesto que estos actos ocasionan perjuicios al medidor con el ingreso de partículas que dañan su parte interna, o producirse manipulación del medidor. Si bien es cierto que INACAL ha autorizado a algunas empresas para la apertura de la cápsula, por política de la empresa están totalmente prohibidos estos hechos.

Asimismo, para la contrastación de medidores tipo 1 por el procedimiento 227-2013-OS/CD, no deberán contrastar medidores con años de fabricación mayores de 30 ni menores de 10 por ningún motivo, inclusive si la base de datos de ELECTROSUR S.A. estuviera errada (salvo indicación expresa de ELECTROSUR S.A.), en estos casos Electrosur proveerá de un medidor alternativo con la finalidad de completar la cantidad de contrastes diarios. Cuando se trate una contrastación por reclamos de un cliente si se puede hacer el contraste del medidor sin importar el año de fabricación.

La contrastación de medidores trifásicos debe ser efectuada con equipos patrón y carga trifásicos.

La descripción detallada de cada una de las actividades, se encuentran señaladas en los Anexos relacionados al presente capítulo; y serán utilizados para efectos de liquidación de los trabajos realizados.

7.3 PLAN DE TRABAJO

Con el objeto de realizar un trabajo correcto y evitar reclamos posteriores, por parte de los usuarios, LA CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento.

6.3.1 Entrega de Programa o rol de actividades:

- a) Se entregará en cada sede de ELECTROSUR a LA CONTRATISTA las autorizaciones y/o programas de actividades, por medio de documento escrito o correo electrónico, para que se ejecuten de acuerdo al plazo establecido por ELECTROSUR SA
- b) Los casos que requieran de atención inmediata serán entregados directamente al Coordinador, Supervisor General o Supervisores de Campo (horario variable), quienes deberán asignarlos vía teléfono celular a las Unidades Operativas para su atención y reporte inmediato. Serán excepcionales.

6.3.2 Entrega de Órdenes de Trabajo del contratista a sus trabajadores

LA CONTRATISTA por intermedio de su Coordinador Supervisor entregara diariamente a la Supervisión de ELECTROSUR S.A. copia de sus Ordenes de Trabajo de sus trabajadores del Contratista que ejecutarán los trabajos de acuerdo al plazo establecido por ELECTROSUR S.A en el rol de actividades o programa de actividades.

6.3.3 Abastecimiento de materiales:

- c) ELECTROSUR S.A. autorizará la salida de materiales de sus almacenes (los que correspondan), según los procedimientos internos establecidos para tal efecto. Dichos materiales han sido adquiridos por Electrosur a través de una compra corporativa efectuada por el FONAFE y en este caso es de precintos de seguridad.
- d) Los almacenes de LA CONTRATISTA podrán ser fiscalizados por personal encargado de los almacenes de ELECTROSUR S.A. El contratista no proveerá materiales, la fiscalización se realizará a los materiales que entrega ELECTROSUR S.A. como los precintos de seguridad
- e) LA CONTRATISTA recogerá de los almacenes de ELECTROSUR S.A., los precintos de seguridad para la ejecución de su rol de actividades.
- f) LA CONTRATISTA autorizará la salida de materiales de sus almacenes (los que correspondan), según los procedimientos internos establecidos para tal efecto.
- g) El procedimiento para los almacenes se le dará a conocer antes de iniciar las operaciones.

6.3.4 Asignación de trabajos a grupos de trabajo:

- a) LA CONTRATISTA distribuirá sus Órdenes de Trabajo a sus trabajadores y los materiales necesarios para el cumplimiento de la jornada diaria que programen.

6.3.5 Ejecución de trabajos:

- a) Los grupos de trabajo ejecutarán las Órdenes de Trabajo siguiendo las pautas establecidas para cada caso en particular.
- b) El llenado de los formatos es un factor fundamental para ELECTROSUR S.A.; por lo que **cualquier error de registro de información será sancionado**, la regularización o corrección posterior del Contratista no lo exime de las penalidades correspondientes. Se deberá anotar todo tipo de ocurrencias como: intento de sobornos, actitud agresiva por parte del usuario, accidentes que pudieran haberse producido, entre otros; y reportarlos teléfono celular inmediatamente.
- c) El personal de LA CONTRATISTA deberá tener especial cuidado en los plazos de ejecución establecidos para cada tipo de trabajo, los cuales serán fijados entre ELECTROSUR S.A. y el Supervisor General de manera anticipada.
- d) La Contratista deberá entregar las planillas con las firmas de conformidad del usuario, la Contrastadora, representante de ELECTROSUR S.A. y el representante de OSINERGMIN, este

último si fuera el caso. En caso que el usuario se negase a la ejecución de los trabajos o a la firma del acta del protocolo se debe dejar expresa constancia del mismo.

- e) La Contratista deberá entregar un reporte de la jornada diaria de los medidores que no aprueben las pruebas de contraste al día siguiente de ejecutado los contrastes a las 08:00 horas (en medio magnético e impreso).
- f) La Contratista entregará su reporte diario detallado del trabajo realizado y las actas de contrastación las deberá entregar **al siguiente día útil a las 12:00 horas**.
- g) Por cada contrastación realizada la Contratista elaborará un acta de contrastación de acuerdo al formato o procedimiento aprobado por INACAL. Este formato debe ser proporcionado por la Contratista en original y tres copias, de las cuales entregarán a ELECTROSUR S.A. el original y una copia. La copia que se entrega a ELECTROSUR S.A. debe ser legible por lo que es aceptable una fotocopia
- h) En casos que el Contrastador detecte modificaciones de las condiciones normales de funcionamiento del sistema de medición debe abstenerse de realizar el contraste, recabar las pruebas fotográficas fechadas e informar inmediatamente lo detectado al concesionario. ELECTROSUR dispondrá la solución final para completar la programación diaria de contrastes.

6.3.6 Devolución de materiales:

Los grupos de trabajo deberán devolver a los almacenes de LA CONTRATISTA los saldos de materiales no utilizados durante la jornada diaria y aquellos que fueron retirados de campo.

- a) LA CONTRATISTA entregará a los almacenes de ELECTROSUR S.A. los precintos de seguridad sobrantes que han sido adquiridos por Electrosur y los que se han retirado al momento de realizar la prueba de contraste.
- b) El Procedimiento para la devolución y liquidación de materiales se establecerá EN FORMA MENSUAL en cada actividad (Proced. 227, NTCSE, NTCSE) y en cada zona (Tacna, Moquegua, Ilo) a través de inventarios que serán entregados en cada valorización y firmados por el Supervisor de Electrosur y el Residente por el Contratista. De encontrarse materiales faltantes serán descontados en la valorización y aplicado la multa respectiva.

6.3.7 Registro de información en su base de datos del Contratista:

- a) LA CONTRATISTA será responsable de registrar la información de los contrastes que realice en una base de datos (registro en formato Excel), el modelo de formato lo definirá ELECTROSUR S.A. Los trabajos realizados deberán estar registrados, validados, verificadas las fotografías y entregados en las oficinas de ELECTROSUR S.A. en el plazo indicado en el numeral 6.3.5 índice f) de no ser así se procederá a la sanción respectiva, en el caso de Distritos en un plazo no mayor a 48 horas después de haber ejecutado la actividad de no ser así se procederá a la sanción respectiva. En los casos debidamente justificados, ELECTROSUR S.A. otorgará un mayor plazo con la finalidad de obtener un servicio de calidad; dicho plazo deberá contar con autorización expresa (escrita) por parte del representante de ELECTROSUR S.A., de no ser así, se aplicará la sanción respectiva.

6.3.8 Validación de la información en el sistema informático:

- a) ELECTROSUR S.A. efectuará la revisión de la información registrada y validará los trabajos realizados.
- b) ELECTROSUR S.A. pondrá especial cuidado en detectar errores de registro de información; y sancionará al contratista por los errores que se cometan, mediante la aplicación de las penalidades que correspondan.

6.3.9 Valorización de los trabajos realizados y validados:

- a. ELECTROSUR sólo aceptará para el pago por los trabajos realizados; aquellos que cuenten con su conformidad y que hayan sido registrados en el sistema informático de ser el caso.
- b. LA CONTRATISTA deberá efectuar tantas valorizaciones parciales como ELECTROSUR lo requiera, generalmente será mensual; para ello ELECTROSUR le proveerá de una base de datos que le permita registrar y obtener información detallada y resumida de acuerdo con las exigencias del servicio. Serán separadas por cada subitem conforme a los trabajos realizados en las sedes de Electrosur de Tacna, Moquegua e Ilo.
- c. Las valorizaciones de los trabajos realizados por LA CONTRATISTA serán revisadas por la supervisión de ELECTROSUR y contrastadas con las programaciones o roles de trabajo diarias,

informes de fiscalización, notas de salida e ingreso de materiales a los almacenes de ELECTROSUR, entre otros, a la fecha de presentación de la valorización no deben de presentar planillas no pagadas a los trabajadores.

- d. Los primeros 03 días de cada mes el inspector o supervisor conjuntamente que el contratista, elaborarán el metrado ejecutado del mes anterior. Una vez validada la información por parte de ELECTROSUR, la empresa CONTRATISTA quedará habilitada para presentar la valorización por los trabajos realizados y para presentar la factura correspondiente. El Supervisor o Coordinador Técnico de Electrosur deberá firmar el expediente de la valorización del mes conjuntamente con el residente del Contratista, documento con el cual el Contratista presentará la valorización del mes.

6.3.10 Autorización del pago por parte de ELECTROSUR S.A.:

Una vez recibida la valorización conforme a las exigencias de ELECTROSUR, en cada una de sus sedes de Tacna, Moquegua e Ilo, éstas autorizarán el pago de las facturas presentadas por LA CONTRATISTA; la cual será cancelada de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio, para lo cual el Contratista acompañara en la valorización la Planilla de pago a cada trabajador del mes valorizado, el seguro contra riesgo y otros como de la SUNAT del personal que ha efectuado los trabajos, planillas de pago y con el sustento de los trabajos ejecutados (informe de trabajos ejecutados), con cuyos documentos serán tramitados su pago, caso contrario de faltar los documentos indicados anteriormente serán devueltos al Contratista para su complemento y posterior trámite. La valorización del contratista será presentada dentro los 05 días calendario de vencido del mes valorizado con la documentación solicitada y haber entregado vía e-mail u otro medido toda la valorización (informe del mes en Word o excel).

Una vez que ELECTROSUR SA recibe los informes semanales o mensuales de LA CONTRATISTA se tiene un plazo de 09 días calendarios para revisar y comunicar las observaciones. LA CONTRATISTA tiene un plazo de 04 días calendarios para levantar las observaciones e informar. ELECTROSUR habiendo recibido el levantamiento de observaciones en un plazo de 02 días calendarios emite la conformidad respectiva (si el plazo cae en un día inhábil se correrá al próximo día hábil siguiente).

La información correspondiente deberá ser entregada a través del medio que indique ELECTROSUR S.A.: en forma impresa, vía correo electrónico, en medio magnético, en CD, u otro.

Para la liquidación del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar la liquidación final del servicio, la cual deberá contar con la conformidad de la supervisión de ELECTROSUR S.A. para que ésta sea aceptada.

CONTROL DE SELLOS (PRECINTOS DE SEGURIDAD DE LOS MEDIDORES)

Estos elementos serán entregados por ELECTROSUR y utilizados por LA CONTRATISTA; por lo tanto, su utilización quedará bajo la responsabilidad de LA CONTRATISTA.

Distribución de sellos:

Para la distribución de sellos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- LA CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Llevar el control de sellos entregados por ELECTROSUR S.A.
 - b) Exigir que los instaladores entreguen diariamente los listados de los sellos retirados e instalados.
 - c) Exigir que los instaladores entreguen todos los sellos retirados del campo.
- Deberá revisar diariamente que la cantidad de sellos entregados a los instaladores coincida con la cantidad de sellos instalados y por instalar.

Instalación de sellos:

Para la instalación de sellos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Todo trabajador de LA CONTRATISTA que maneje sellos, será responsable que éstos queden bien colocados.
- Ninguna caja porta medidor, bornera de los medidores y/o transformadores de corriente podrán quedar sin sellos de seguridad.
- Los sellos de copa de los equipos de medición no deberán ser abiertos o retirados por LA CONTRATISTA. La acción contraria a dicha disposición originará la suspensión definitiva del personal de LA CONTRATISTA; pudiendo llegar la responsabilidad hasta el supervisor encargado.
- Cuando se detecte que la caja porta medidor, bornera del medidor, transformadores de corriente o copa del medidor no se encuentren debidamente precintados, se deberá anotar la ocurrencia y reportarla en el transcurso del día.
- El instalador de sellos será el responsable directo de la veracidad de la información que reporte, de la anulación de sellos y del extravío de sellos. Ello no exime de responsabilidad a la empresa CONTRATISTA.
- Por ningún motivo, el personal instalador de sellos dejará los retirados en la vereda, en los jardines, dentro de la caja porta medidor u otro, los sellos retirados, inutilizados o fallados; sean éstos los que se hayan relacionado con el trabajo que realiza o los haya encontrado abandonados en el momento que se dispuso a realizar su trabajo.
- Todo sello retirado o recuperado, por encontrarse abandonado, deberá ser entregado a ELECTROSUR para que disponga su destrucción definitiva.

Extravío de sellos:

- En el caso de pérdida o extravío de uno o más sellos de seguridad, el encargado de sellos de LA CONTRATISTA deberá informar a ELECTROSUR S.A., en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, indicando la numeración, el color, el lote dentro del cual fue recibido, la fecha y el número de la nota de salida del almacén de ELECTROSUR S.A. El informe se efectuará vía teléfono o en forma directa en primera instancia y posteriormente en forma escrita, adjuntando la denuncia policial correspondiente.
- En el caso de producirse la pérdida de sellos, LA CONTRATISTA deberá pagar el costo de su reposición y las penalidades previstas, mediante el descuento de su facturación mensual.
- Cuando la pérdida de sellos se produzca a causa de un robo o asalto, no se aplicará la penalidad correspondiente; siempre y cuando se acredite el hecho. El costo de reposición siempre será asumido por LA CONTRATISTA.
- El hecho de perder o extraviar sellos de seguridad, por cualquier causal, no exime al CONTRATISTA o su personal de una posible investigación por ELECTROSUR S.A., quien podrá seguir acciones legales si lo estimara procedente.
- En el caso que se detecte que los sellos de seguridad perdidos o extraviados han sido utilizados en actividades que perjudiquen a ELECTROSUR S.A., LA CONTRATISTA asumirá el importe que involucre la reparación de los daños causados.

7.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

La empresa CONTRATISTA proporcionará todos los materiales que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos encomendados (a su costo y que estarán incluidos en su oferta), los cuales deberán cumplir con las características requeridas por ELECTROSUR S.A., deberán ser de óptima calidad y nuevos (sin uso).

Los detalles de los materiales se encuentran indicados en cada actividad a desarrollar.

7.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

ELECTROSUR S.A. proporcionará a la CONTRATISTA solo los precintos de seguridad que han sido adquiridos a través de las compras corporativas del FONAFE. Para realizar su actividad de contrastes se entregará planos de ruteo de los suministros para que sean fotocopiados.

7.6 REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Para la ejecución de las actividades el proveedor debe cumplir lo establecido en las siguientes normas (o las que los sustituyan o remplacen):

- a) R.M. N°496-2005-MEM/DM Norma DGE Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica
- b) Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos- D.S. N° 020-97-EM y modificatorias (NTCSE).
- c) Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales- Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE y sus modificatorias (NTCSER).
- d) Base metodológica para la aplicación de la "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos" NTCSE Resolución N° 616-2008-OS/CD
- e) Base metodológica para la aplicación de la "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales" NTCSE Resolución N° 046-2009-OS/CD.
- f) Resolución N°227-2013-OS/CD Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica.

7.7 SEGUROS

Los trabajadores deben de contar con el seguro complementario de riesgo de trabajo

7.8 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

REQUISITOS ESPECÍFICOS

La contratista favorecida deberá ser una empresa especializada en contrastación de equipos de medición de energía eléctrica en campo con autorización de INACAL para la contrastación de los siguientes medidores:

- Medidores monofásicos electromecánicos, clase 2, hasta 100A, 2 hilos, 220 voltios
- Medidores monofásicos electromecánicos, clase 2, hasta 100A, 3 hilos, 220 voltios
- Medidores trifásicos electromecánicos, clase 2, hasta 120 A, 3 hilos, 220 voltios
- Medidores trifásicos electromecánicos, clase 2, hasta 120 A, 4 hilos, 380/220 voltios
- Medidores monofásicos estáticos, clase 1, hasta 80 A, 2 hilos, 220 voltios
- Medidores trifásicos estáticos, clase 1, hasta 120 A, de 3 y 4 hilos, 220/380 voltios

La certificación del INACAL (personal y equipos) deberá estar vigente durante todo el periodo contractual.

La CONTRATISTA deberá entregar antes del inicio de actividades: copias de las autorizaciones y certificaciones de su personal y equipos, a la supervisión de Electrosur (cada zona), así como copias de sus Procedimientos aprobados por INACAL que empleará en la ejecución de actividades.

Las herramientas, elementos de trabajo y uniformes utilizados por LA CONTRATISTA deberán mantenerse en buen estado de uso y poseer las características adecuadas para el trabajo a realizar, lo cual será controlado periódicamente por ELECTROSUR S.A.

Para el inicio de la prestación del servicio, cada Grupo de trabajo deberá contar con la inspección y aprobación escrita del Área de Seguridad de ELECTROSUR S.A.

Cada Grupo de trabajo que emplee LA CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias mínimas que se enumeran a continuación:

GRUPO DE TRABAJO

El grupo de trabajo está conformado por un vehículo, herramientas, equipos de trabajo y de seguridad, un jefe responsable (técnico contrastador autorizado por INACAL) y un técnico electricista de apoyo.

En el caso que requiera el servicio y siempre en cuando no interfiera con la seguridad de los trabajadores de la Contratista, se podrá utilizar un vehículo para dos grupos de trabajo, previa comunicación al supervisor de ELECTROSUR S.A.

VEHÍCULOS:

- Los vehículos deberán contar con toda la documentación exigida por las autoridades para su circulación. Dicha documentación deberá encontrarse vigente, de manera ininterrumpida, durante la vigencia del contrato de servicios.
 - Certificado de SOAT y póliza de seguros vigente.
 - Certificado de control de humos y documento que lo acredite vigente.

- Licencia de conducir vigente.
- Tarjeta de propiedad
- Los vehículos que utilice la Contratista quedarán obligados a portar la identificación que indique "EMPRESA CONTRATISTA AUTORIZADA" con el logo de la empresa Contratista, durante la ejecución de los trabajos.
- Deberán ser camionetas rurales (tipo combi) o camionetas doble cabina 4x2 o 4x4, con año de fabricación no mayor a 7 años a la vigencia del periodo contractual, preparadas para que brinden seguridad en el traslado del personal, equipos de medición, materiales, herramientas, equipos de seguridad, entre otros.
- Deberán contar con el combustible necesario para cumplir con la jornada diaria.
- Deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento a juicio exclusivo de ELECTROSUR S.A.
- Para el inicio de la prestación del servicio, se realizará una inspección a las unidades móviles, los cuales serán registrados por ELECTROSUR S.A., por lo tanto, la contratista no podrá utilizar ninguna movilidad que no se encuentre debidamente registrado para la ejecución del servicio, el incumplimiento de esta disposición dará origen a la imposición de una sanción.
- LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de daños y reparaciones que los vehículos ocasionen a la propiedad de ELECTROSUR S.A. o terceros.
- LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna, por parte de ELECTROSUR S.A., por las pérdidas o daños que pudieran sufrir sus vehículos, herramientas u otros, sea cual fuera la causal y se originen por actos imputables a su personal, terceros o del mismo CONTRATISTA.
- Deberán contar con un botiquín de emergencias, debidamente implementado con medicinas que permitan una atención rápida y oportuna en caso de accidentes. Todos los medicamentos deberán tener fecha de vencimiento vigente.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

- Cada grupo de trabajo deberá estar equipada con un teléfono celular con red privada de comunicación, adquirida por el contratista.
- En el caso de la ejecución de contrastes de la Zona 2 (rurales) la contratista deberá de comunicarse necesariamente vía telefónica fija o satelital con la supervisión de ELECTROSUR S.A. en forma permanente con la finalidad de informar la ejecución u observaciones en forma inmediata y continuar los procedimientos, caso contrario se aplicará las multas y penalidades respectivas.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

La relación mínima de herramientas y equipos con las que deben contar cada Grupo de trabajo es la que se detalla a continuación, la cual no es limitativa y podrá ser ampliada de acuerdo a los requerimientos del servicio.

a. HERRAMIENTAS:

- Conos de seguridad.
- Un (01) cerco de seguridad para la delimitación del área de trabajo.

b. EQUIPOS: (DE CADA GRUPO DE TRABAJO)

- Un equipo contrastador portátil para medidores monofásicos y/o trifásico aprobado y con certificado vigente por el INACAL que permita la contrastación de equipos de medición monofásicos electromecánicos de 2 o 3 hilos clase 2 hasta una corriente máxima de 100 amperios y/o medidores trifásicos electromecánicos de 3 y 4 hilos clase 2 hasta una corriente máxima de 120 amperios y constantes decimales o fraccionadas. El equipo también deberá permitir la contrastación de medidores de energía estáticos clase 1 monofásicos de 02 hilos de corriente máxima 60 amperios y trifásicos de 3 y 4 hilos de corriente máxima 120 amperios.
- Una fuente de corriente AC monofásica (carga monofásica) utilizada en el proceso de fiscalización pueden ser de hasta 75 A. y/o hasta 100 A, debiendo tener presente que las cargas que se utilicen en la contrastación contarán con los certificados vigentes del INACAL, donde la corriente de los equipos a utilizar sea acorde a la corriente nominal del medidor a contrastar en campo; o una carga trifásica del tipo resistiva o inductiva hasta 120 amperios con certificado vigente del INACAL.

Adicionalmente la Contratista deberá de tener como respaldo un equipo completo (patrón, carga inductiva o resistiva, contador de pulsos, cableado) que permita continuar con las actividades en caso de falla de equipos en grupos de trabajo.

Certificación y Procedimiento:

Cada grupo de trabajo deberá portar sus certificados de autorización por INACAL del técnico contrastador y de la totalidad de los equipos que sean utilizados para la realización de la contrastación, así como el procedimiento aprobado por INACAL para la contratación de los medidores.

También deberán portar copia de su Procedimiento escrito de trabajo seguro aprobado por su gerencia

Cantidad de Grupos de Trabajo:

Para la prestación del servicio se requieren las siguientes cantidades mínimas de Grupos de Trabajo:

<i>Tipo de Contrastación</i>	<i>Cantidad estimada de Grupos de trabajo por Mes</i>
<i>Contrastación de Medidores tipo 1</i>	<i>Cuatro (04) (*)</i>
<i>Contrastación de Medidores tipo 2</i>	<i>Cuatro (04) (**)</i>
<i>Contrastación de Medidores tipo 3</i>	<i>Una (01)</i>

(*) Para efectuar el Procedimiento 227 se coordinará con ELECTROSUR pudiendo efectuarse simultáneamente en 02 sedes

(**) Para efectuar la NTCSE o NTCSEER se coordinará con ELECTROSUR pudiendo efectuarse simultáneamente en 02 sedes.

Sin embargo, en caso de que se requiera incrementar la carga de trabajo, ELECTROSUR S.A. podrá solicitar el incremento de grupos de trabajo.

Cabe precisar que las Contrastaciones de medidores tipo 1 y tipo 2 no se efectuaran simultáneamente, sino consecutivamente

El rendimiento aceptado por grupo de trabajo es:

- Para el contraste de medidor tipo 1 (por el procedimiento de fiscalización No 227-2013-OS/CD): 16 contrastes en zonas urbanas
- Para el contraste de medidor tipo 2 (NTCSE): 14 contrastes
- Para el contraste de medidores tipo 2 NTCSEER el rendimiento es variable (entre 6 a 14) de acuerdo a la dispersión geográfica que coordinara Electrosur S.A.
- Para el contraste de medidor tipo 3 (reclamos): de 10 a 12 contrastes (contraste y aislamiento)

Los Supervisores de ELECTROSUR de los contrastes tipo 3 (por reclamos) de las zonales de Tacna, Moquegua e Ilo coordinarán los días en que se efectuarán los contrastes en cada zona.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL

LA CONTRATISTA deberá entregar, por cuenta propia, a su personal toda herramienta y equipos, nuevos o en perfecto estado de conservación, que sean necesarios para el cumplimiento del trabajo encargado; así como de todos los implementos de seguridad necesarios y vestimenta apropiada. **El contratista entregara la copia del cargo de entrega de materiales, herramientas y ropa de trabajo entregada a cada personal.**

Los equipos de protección personal deberán ser normalizados y que cumplen además las indicaciones del RESESATE-2013, así como todas las herramientas deberán ser aisladas y normalizadas.

ELECTROSUR S.A. podrá exigir las pruebas de rigidez dieléctrica y de resistencia mecánica de todos los implementos de seguridad, las cuales serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

En caso que estos implementos de seguridad, herramientas y uniforme de trabajo no sean reemplazados inmediatamente a la detección por parte de ELECTROSUR S.A., LA CONTRATISTA será sujeta a las penalidades que corresponda.

COORDINADOR – SUPERVISOR / TÉCNICO:

- Zapatos dieléctricos de color negro.
- Carné de identificación de acuerdo al modelo que la Contratista determine.
- Uniforme de trabajo completo (camisa, pantalón y casaca de acuerdo a los colores o modelo de la Contratista), asimismo deberá indicar en un lugar visible de su uniforme la frase “EMPRESA CONTRASTADORA AUTORIZADA POR INACAL”.
- -Casco de seguridad dieléctrico antichoque (con barbiquejo), y con el logotipo de LA CONTRATISTA. El cual deberá estar normado según la Norma ANSI Z89-1.
- Protector facial
- Kit de guantes dieléctricos
- Lentes de protección.
- Plumón de tinta indeleble.
- Lapiceros de varios colores.
- Un tablero para el llenado de formatos.
- Un corrector.
- Un sello de identificación.
- El Supervisor contara con un teléfono celular con red privada de comunicación que es adquirida por el contratista.

MATERIALES PROPORCIONADOS POR ELECTROSUR S.A

ELECTROSUR S.A. proporcionará los precintos de seguridad para la realización de los trabajos de la CONTRATISTA. Los precintos de seguridad que se entregara al Contratista provienen de una compra corporativa, los mismos que han sido sometidos a pruebas de calidad exigidos por FONAFE, y que dichos materiales cumplen con un estándar de características técnicas determinadas por el CONOBI (Comité de normalización de bienes de las empresas de distribución) y que solamente pueden ser adquiridos por empresas como la nuestra que esta relacionadas al rubro eléctrico.

PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Todo el personal que emplee LA CONTRATISTA deberá haber recibido un curso de prevención en riesgos eléctricos (incluido el personal administrativo), antes de la prestación del servicio y con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas:

Coordinador Supervisor

- Especialidad : Ingeniero electricista o mecánico electricista o electrónico Titulado. Aceptable opción de bachiller en las especialidades mencionadas.
- Experiencia : Haber liderado proyectos de Contrastación de Medidores de energía eléctrica en campo para empresas de distribución de energía eléctrica, con una experiencia mínima de dos (02) años como SUPERVISOR o COORDINADOR.
- Conocimientos : De la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos NTCSE, Norma Técnica Rural NTCSE, Resolución OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD, Norma Técnica de Contraste N° 496-2005-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad, el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad y demás Normas aplicables.
- Dedicación : A tiempo completo durante la prestación del servicio. No podrá ocupar otro puesto dentro de la organización.
- Cantidad : Una persona (01).
- Función : Actuará como representante de LA CONTRATISTA, es quien se encargará de coordinar permanente con el Supervisor de Electrosur S.A.

Será el responsable de la presentación de los informes del trabajo realizado, liquidación del trabajo, trámite de la facturación por el servicio prestado, selección del personal, entre otros.

Técnico contrastador o inspector autorizado POR INACAL

Especialidad	:	Técnico Electricista o Profesional técnico en electricidad titulado, con autorización vigente según procedimientos del INACAL
Experiencia	:	Con experiencia no menor de 02 años en trabajos de contraste o similares (de acuerdo a la resolución 496-2005-MEM/DM).
Conocimientos	:	De la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, Norma Técnica Rural NTCSEER, Resolución OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD, Norma Técnica de Contraste N° 496-2005-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad, el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad y demás Normas aplicables.
Transporte	:	El asignado a la Grupo de trabajo.
Cantidad	:	De acuerdo al número de Grupos de trabajo
Función	:	Será el responsable de la ejecución de los trabajos y de la correcta presentación de la información de campo, será el encargado de comunicar y entregar la documentación requerida al usuario.

Personal técnico electricista:

Especialidad	:	Técnico electricista o Profesional técnico en electricidad, aceptable la opción de Egresados de dichas carreras
Experiencia	:	Haber laborado en actividades de reducción de pérdidas de energía, cortes de suministros, reconexiones de suministros, mantenimiento de conexiones eléctricas y/o instalación de Nuevas Conexiones eléctricas, contrastación de medidores para contratistas de empresas de distribución eléctrica.
Transporte	:	El asignado al grupo de trabajo.
Cantidad	:	De acuerdo al número de Grupos de trabajo.
Función	:	Será apoyo en la ejecución de los trabajos, llenar los formatos respectivos y realizar la apertura y cierre de caja portamedidor.

Asimismo, para el inicio de las actividades del servicio, el CONTRATISTA debe cumplir con acreditar las características señaladas del personal solicitado en el presente numeral, mediante la presentación de un file que contenga todos los documentos necesarios para su acreditación (Especialidad y Experiencia).

7.9 CONDICIONES ADICIONALES DEL SERVICIO

- El contratista deberá alcanzar diariamente a ELECTROSUR una copia de la orden de trabajo de cada unidad operativa y de la Instrucción previa en el lugar de trabajo (artículo 28 del RESESATE 2013), a más tardar las 09:00 horas debidamente firmado en formato digital por correo.
- Todos los equipos Celulares y correos deberán permitir una comunicación fluida e ilimitada.
- Si por algún trabajo mal efectuado o no realizado por el contratista y el ente regulador sancionase a ELECTROSUR, la multa será trasladada íntegramente a LA CONTRATISTA. La multa a aplicar al contratista, corresponderá a la escala de multas del ente regulador.
- La documentación deberá ser entregada en los plazos fijados por ELECTROSUR. en caso de incumplimiento se procederá a la sanción respectiva de acuerdo a la escala de Multas. En su oportunidad los plazos serán fijados por ELECTROSUR S.A. haciendo de conocimiento del contratista y/o en los plazos normados.

7.10 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

La cobertura del servicio abarca todas las localidades ubicadas dentro de la Concesión de ELECTROSUR S.A.; dentro de las que se mencionan:

TACNA

- ZONA 1: Provincia de Tacna, con excepción de los distritos de: Palca, Inclán y Sama.
- ZONA 2: Provincias de: Tarata, Candarave, Jorge Basadre; y los distritos de Palca, Inclán y Sama.

MOQUEGUA

- ZONA 1: Moquegua, Ilo
- ZONA 2: Localidades rurales en el Dpto de Moquegua en los sectores eléctricos Moquegua Rural y POU (Puquina-Omate-Ubinas) e Ichuña.

Por otro lado, y como información referencial ELECTROSUR S.A. tiene las siguientes oficinas descentralizadas:

LOCALIDAD	DIRECCION	TELEFONO
Tacna	Calle Zela 408	244911
Moquegua	Av. Andres A. Cáceres s/n	464288
Ilo	Calle Junín 606	482685

Así mismo se enuncian los sistemas eléctricos que permiten el suministro de energía eléctrica a las localidades antes mencionadas:

- Sistema eléctrico Tacna.
- Sistema eléctrico Yarada.
- Sistema eléctrico Tomasiri.
- Sistema eléctrico Tarata.
- Sistema eléctrico Moquegua.
- Sistema eléctrico Moquegua rural
- Sistema eléctrico Ilo.

En el caso que por necesidad ELECTROSUR S.A. requiera implementar nuevos sistemas eléctricos o fusionar los existentes, el contratista también deberá prestar el servicio a los clientes asociados a dichos sistemas eléctricos.

El CONTRATISTA antes del inicio del servicio tiene un plazo máximo para su implementación de 02 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, durante dicho periodo el CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO N°04 de las Exigencias para el inicio del Servicio, así como también lo establecido en el ANEXO N°08 de las Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (Contratistas y/o Subcontratistas) respecto al cual es necesario que para el inicio de la prestación del servicio cada Unidad Operativa cuente con la inspección y aprobación escrita del Área de Seguridad de ELECTROSUR SA

Asimismo durante el periodo de implementación, las observaciones que se detecten deberán ser subsanadas antes del término de este periodo.

El plazo de ejecución del servicio es de 720 días calendarios que se contabiliza a partir del día siguiente hábil de culminado el periodo de implementación

7.11 RESULTADOS ESPERADOS

LA CONTRATISTA deberá efectuar tantas valorizaciones parciales como ELECTROSUR S.A. lo requiera, la misma que será mensualmente; para ello ELECTROSUR S.A. le proveerá de una base de datos que le permita registrar y obtener información detallada y resumida de acuerdo con las exigencias del servicio.

Las valorizaciones de los trabajos realizados por LA CONTRATISTA serán revisadas por la supervisión de ELECTROSUR S.A. y contrastadas con los programas de trabajo, con el libro de comunicaciones, informes de fiscalización, notas de salida e ingreso de materiales a los almacenes de ELECTROSUR S.A., entre otros, a la fecha de presentación de la valorización no deben de presentar planillas no pagadas a los trabajadores.

En las valorizaciones sólo se aceptarán los trabajos terminados y reportados a satisfacción de ELECTROSUR S.A.

La información correspondiente deberá ser entregada a través del medio que indique ELECTROSUR S.A.: en forma impresa, vía correo electrónico, en medio magnético, en CD, u otro.

Para la liquidación del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar la liquidación final del servicio, la cual deberá contar con la conformidad de la supervisión de ELECTROSUR S.A. para que ésta sea aceptada.

7.12 FORMA DE PAGO

ELECTROSUR S.A se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS de forma mensual , conforme a las actividades ejecutadas y en función a los precios establecidos en el contrato original.

Una vez validada la información de las actividades ejecutadas por parte de ELECTROSUR SA , LA CONTRATISTA quedará habilitada para presentar la valorización por los trabajos realizados y para presentar la factura correspondiente de cada una de las sedes.

Las valorizaciones para el pago de servicios serán mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, ELECTROSUR S.A debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Administrador del contrato y del Coordinador Técnico de ELECTROSUR de cada zona o subitem (Tacna, Moquegua e Ilo) según corresponda las actividades ejecutadas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de Contrato
- Hoja de Entrada del Servicio
- Comprobante de pago. (FACTURA)
- Debiendo indicar en el comprobante de pago el N° de Contrato.
- Copia de Contrato
- Hoja de Entrada del Servicio

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de Electrosur SA, sito en calle Zela N° 408 de la ciudad de Tacna o mediante la MESA DE PARTES VIRTUAL que se encuentra en la página web de ELECTROSUR S.A. www.electrosur.com.pe

Para los Comprobantes de pago, de MANERA OBLIGATORIA se debe considerar lo siguiente:

- Si el comprobante de pago a presentar es emitido físicamente, deberá adjuntar la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos.
- Si es emitido electrónicamente a través del SEE-SOL (Portal SUNAT), será necesaria solamente la representación impresa.
- Si es emitido a través del SEE del Contribuyente u OSE, deberá adjuntar la constancia que acredite la remisión al correo comprobantes@electrosur.com.pe de los archivos PDF, XML y CDR del comprobante emitido y la Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico (Impresa al reverso del comprobante).

Al momento de presentar el comprobante de pago, deberá adjuntar de MANERA OBLIGATORIA el Formato Proveedores de Tesorería indicando el número de cuenta corriente y/o ahorros más el CCI (Código de cuenta Interbancaria), para sí poder efectuar el pago vía banca por internet, quedando restringido el giro de cheques en forma manual. Adicionalmente remitir la información a los correos electrónicos fbhorquez@electrosur.com.pe.

Es responsabilidad del CONTRATISTA emitir los comprobantes de pagos como (FACTURA, RECIBOS POR HONORARIOS, NOTAS DE DÉBITO, NOTAS DE CRÉDITO), dentro de los plazos indicados en las Especificaciones Técnicas, en caso que el CONTRATISTA no emita el comprobante de pago dentro de los plazos solicitados, ELECTROSUR SA se exime de cualquier responsabilidad.

7.13 SUBCONTRATACION

No está permitido la subcontratación

7.14 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La fiscalización del servicio, se llevará a cabo en forma permanente por ELECTROSUR, a través de sus inspectores y/o supervisores de cada una de sus sedes: Tacna, Moquegua e Ilo, siendo las responsables de su coordinación y emitir las conformidades de la prestación los siguientes:

Gerente Zonal Tacna como administrador del contrato y el Jefe del Departamento Comercial Zonal Tacna como Coordinador Técnico

Gerente Zonal Moquegua como administrador del contrato y el Jefe del Departamento Comercial Zonal Moquegua como Coordinador Técnico

Gerente Zonal Ilo como administrador del contrato y el Jefe del Departamento Comercial Zonal Ilo como Coordinador Técnico

La fiscalización se efectuará en cada una de las sedes; calificando bajo criterios de calidad, los factores determinados por las características del servicio exigidas por ELECTROSUR S.A

7.15 FORMULA DE REAJUSTE

Los precios contenidos en la oferta se mantendrán invariables, no reconociéndose modificación alguna por ningún motivo.

7.16 PENALIDADES Y SANCIONES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ELECTROSUR SA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, ELECTROSUR SA puede resolver el contrato por incumplimiento

7.17 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

PENALIDADES DE OSINERGMIN

Las multas que el OSINERGMIN disponga para la empresa Electrosur S.A. y que hayan sido generadas por incumplimiento por parte del contratista, serán asumidas en su totalidad por el contratista.

Asimismo, se detallan las siguientes penalidades:

PENALIDAD POR CAMBIO DE PERSONAL:

ELECTROSUR S.A. podrá solicitar el reemplazo o la separación de determinado personal de LA CONTRATISTA, sin expresión de causa.

En el caso de ausencia, deficiencia, negligencia o actos que afecten la imagen de ELECTROSUR S.A. frente a sus clientes, adicionalmente al requerimiento de reemplazo o separación definitiva, ELECTROSUR S.A. procederá a la aplicación de la penalidad prevista en el siguiente cuadro (previo informe del Administrador del contrato y del Coordinador Técnico):

ÍTEM	TIPIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIDAD
1	Por el cambio del Coordinador Supervisor	Por cada cambio de personal	S/500.00
2	Por el cambio del Técnico Contrastador	Por cada cambio de personal	S/300.00

Teniendo en cuenta que parte de la calificación otorgada al CONTRATISTA en el procedimiento de selección se ha basado en el personal propuesto para la prestación del servicio, si ella efectuara cambios en el personal propuesto en su oferta, entre el otorgamiento de la Buena Pro y el inicio de la prestación del servicio o durante la ejecución del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad según la escala mencionada en el cuadro anterior por cada cambio que realice, a menos que se deba a una causa grave como fallecimiento o invalidez del personal u otro motivo que deberá aprobar ELECTROSUR, en tal caso deberá acreditarse la causa con la documentación correspondiente.

Las calificaciones del nuevo personal deberán ser iguales o superiores a las del personal reemplazado, para lo cual adjuntará la documentación solicitada en las bases del procedimiento de selección para la conformidad de ELECTROSUR SA.

PENALIDADES GENERICAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

La calidad del trabajo, tanto en su efectividad como en lo que se refiere a su fiel cumplimiento, será una exigencia fundamental, por dicha razón se ha establecido un sistema de penalidades, el cual deberá servir como llamado de atención para mantener y/o mejorar la calidad del servicio.

Para la aplicación de penalidades de la tabla general de penalidades se debe contar con los informes del Administrador y Coordinador técnico del contrato.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN PENALIDAD		FORMA DE CALCULO (soles x cada unidad)		ADICIONAL (a costo del contratista)
1. CONFIABILIDAD				
1,1	Error de registro de información en las liquidaciones	50,00	por cada error	Rehacer la liquidación
1,2	Error de registro en los informes por suministro	50,00	por cada error	Subsanar el error
1,3	Error de lectura en sistema de medición	50,00	por cada error	Subsanar el error
1,4	Observación de lectura no reportada	50,00	por cada omisión	Subsanar el error
1,5	Error de digitación	50,00	por cada error	Subsanar el error

1,6	Omissiones en el llenado de formatos de campo	50,00	por cada caso	Subsanar el error
1,7	Configuración del expediente del usuario incompleta	100,00	por cada caso	Completar la configuración del expediente
1,8	Fotografías presentadas de mala calidad	20,00	por cada caso	Subsanar el error
1,9	Reporte conteniendo información falsa	500,00	por cada caso	Rehacer el reporte
1,10	Irregularidad no reportada en la revisión de suministros	100,00	por cada caso	Suspensión de la unidad operativa
1,11	Trabajo mal ejecutado	200,00	por cada caso	Rehacer el trabajo
2. EFECTIVIDAD				
2,1	Incumplimiento en la ejecución de trabajos	250,00	por cada día	
2,2	Trabajo efectuado fuera del plazo establecido	100,00	por cada día y por caso	
2,3	Trabajo ejecutado fuera del plazo establecido por entes reguladoras (**)		por cada día y por caso	Se empleará la escala de multas de OSINERGMIN y su normatividad para su aplicación
3. PUNTUALIDAD				
3,1	Demora en la entrega de información	100,00	por cada día (*)	
3,2	Demora en la ejecución de trabajos en horario coordinado	50,00	por cada caso	
3,3	Demora en la entrega de la organización del servicio	50,00	por cada día	
3,4	Retrazo en el inicio de la prestación del servicio	250,00	por cada día	
4. SATISFACCION AL CLIENTE				
4,1	Deterioro de artefactos eléctricos del usuario	100,00	por cada caso	Pago de gastos que involucren la reparación y/o reposición
4,2	Utilización de materiales en forma insuficiente, inadecuados y/o en mal estado.	100,00	por cada caso	Reemplazo de los materiales involucrados y Rehacer el trabajo.
4,3	Recepción de reclamo por trabajo mal efectuado (verificado)	100,00	por cada caso	Rehacer el trabajo y efectuar trámites que solicite ELECTROSUR para la solución del mismo.
5. IDENTIFICACION CON ELECTROSUR				
5,1	Equipo de comunicación defectuosos o sin el alcance necesario	100,00	por cada caso	El reemplazo del equipo
5,2	No mantener las herramientas, equipos de protección personal, elementos de trabajo y uniformes del personal en buen estado de utilización.	100,00	por cada día	El reemplazo de las herramientas, equipos, elementos de trabajo y/o uniformes.
5,3	Negativa a la ejecución de trabajos	200,00	por cada caso	La orden se puede dar en forma verbal, correo electrónico y/o entrega de orden de trabajo.
5,4	Vehículo utilizado sin la debida autorización de ELECTROSUR	200,00	por cada caso	Suspensión de la unidad operativa hasta la subsanación

5,5	Vehículo y/o unidad operativa sorprendida efectuando actos que atenten contra ELECTROSUR o terceros; o sorprendido realizando actividades que no se enmarcan dentro del contrato.	500,00	por cada caso	Retiro de la unidad operativa en forma definitiva
5,6	Chofer conduciendo en forma irresponsable, temeraria o infringiendo las normas de tránsito, sea descortés o muestre cualquier actitud que pueda ocasionar desprestigio a ELECTROSUR.	500,00	por cada caso	Retiro de la unidad operativa en forma definitiva
5,7	No resanar o repintar los vehículos en caso de deterioro y observado por ELECTROSUR	100,00	por cada caso	Suspensión del vehículo hasta la subsanación
5,8	Utilizar vehículos con vidrios rajados o rotos	100,00	por cada caso	Suspensión del vehículo hasta la subsanación
5,9	Vehículos detectados con filtros y/o stickers no autorizados por ELECTROSUR	100,00	por cada caso	Suspensión del vehículo hasta la subsanación
5,10	No mantener la relación de personal actualizada ante ELECTROSUR	100,00	por cada caso	Suspensión del trabajador hasta la subsanación
5,11	Incumplimiento de procedimientos y directivas emitidas por la supervisión de ELECTROSUR o entidades reguladoras	100,00	por cada caso	Pago de gastos que se originen.
5,12	Personal sin uniforme completo, sin credencial o sin implementos de seguridad	100,00	por cada caso	Suspensión del trabajador hasta la subsanación
5,13	Mala presentación del personal y/o falta de aseo	100,00	por cada caso	Suspensión del trabajador hasta la subsanación
5,14	Personal laborando en estado etílico o con evidencias sintomáticas	500,00	por cada caso	Informe a supervisor para cambio de personal
5,15	Agresión verbal a personal de ELECTROSUR o terceros	250,00	por cada caso	Suspensión del trabajador
5,16	Agresión física a personal de ELECTROSUR o terceros	500,00	por cada caso	Informe a supervisor para cambio de personal
5,17	Daños a la propiedad de ELECTROSUR o de terceros	250,00	por cada caso	Pago de gastos que se originen.
6. SEGURIDAD				
6,1	Uso indebido del credencial de identificación	500,00	por cada caso	Retiro del trabajador en forma definitiva
6,2	Pérdida de información, material, equipos, herramientas, etc. Proporcionados por ELECTROSUR	100,00	por cada caso	Pago de lo extraviado.
6,3	Pérdida o extravío de sellos de seguridad	30,00	por cada sello	Pago de lo extraviado.
6,4	Extintor de incendios con fecha vencida	100,00	por cada caso	Suspensión de la unidad operativa hasta la subsanación
6,5	Retrazo en la renovación de implementos de seguridad (Ropa, zapatos, guantes, caretas, mascarillas, etc) después	150,00	por cada día y por caso	Suspensión del trabajador hasta la subsanación

	del plazo fijado por ELECTROSUR			
6,6	No contar con botiquín de emergencias o botiquín con medicamentos vencidos	100,00	por cada caso	Suspensión de la unidad operativa hasta la subsanación
6,7	Incumplimiento en la Gestión Mensual de Seguridad	100,00	por cada caso	Pago de todos los gastos en los que incurra ELECTROSUR para proteger sus intereses
6,8	Por no informar accidentes en el plazo de dos horas	500,00	por cada caso	Pago de todos los gastos en los que incurra ELECTROSUR para proteger sus intereses
7. FORMALIDAD				
7,1	Chofer y/o vehículo detectado sin los documentos en regla	100,00	por cada caso	Suspensión del vehículo hasta la subsanación

(*) También se aplica al entregar en el día pero fuera del plazo

PENALIDADES EN SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, MEDIO AMBIENTE Y LABORAL

Las multas que las autoridades competentes en la materia dispongan para la empresa Electrosur S.A. y que hayan sido generadas por incumplimiento por parte del contratista, serán asumidas en su totalidad por el contratista.

7.18 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de ELECTROSUR S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **04 años**, contados a partir de la conformidad otorgada por ELECTROSUR SA.

8. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA deberá cumplir adicionalmente con lo siguiente:

8.1 OBLIGACIONES EN ASPECTOS LABORALES

Descritas en el Anexo N° 05

8.2 OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Descritas en el Anexo N° 06

9. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesional con ELECTROSUR S.A. no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de este, debe guardarse la debida confidencialidad de esta información y el secreto profesional cuando corresponda; esta obligación alcanza a todo personal o colaborador que actúe por mandato de EL CONTRATISTA. Esta obligación permanece vigente aún después del vencimiento de su contrato.

En caso se autorice que los datos personales sean tratados en soportes o bancos de datos de EL CONTRATISTA, esta comunicación será a título de encargado de banco de datos y deberá implementar medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos datos, según lo establecido en la Ley 29733 y en sus normas complementarias. Esta obligación será de especial observación en el tratamiento de datos personales que se realicen en las transmisiones electrónicas de la información, según los estándares establecidos en la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP.

Luego del término de la prestación de servicios contratados, EL CONTRATISTA deberá devolver estos datos personales a ELECTROSUR S.A. o destruirlos luego de haber enviado una copia de esta información a ELECTROSUR, salvo pacto en contrario.

Los datos personales que proporcione EL CONTRATISTA de su personal o personas que estén bajo su mando a ELECTROSUR S.A. son porque EL CONTRATISTA es responsable de estos o tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y en sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. ELECTROSUR S.A. puede solicitar prueba al firmante del cumplimiento de lo establecido en este párrafo.

11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Se dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por Electrosur S.A. en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprenderá la información que se entrega, como también la que se generará durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

La contratista se compromete a la confidencialidad de la información que se le entregara para la ejecución de las actividades haciéndose responsable de su mala práctica.

Para la guarda de confidencialidad y seguridad que debe cumplir EL CONTRATISTA, se anexara en el contrato lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar a terceros y a no usar en su provecho, ningún tipo de información de carácter reservado o confidencial a que hayan tenido acceso como consecuencia del Contrato.

Consecuentemente,, en adelante EL CONTRATISTA, se obliga a guardar en forma permanente, aun vencido el plazo del Contrato, absoluta reserva y confidencialidad respecto a los servicios que ELECTROSUR S.A. le ha encargado realizar, así como respecto de toda la información a que la empresa... y/o las personas de las que éste se valga, sean dependientes o no, para prestar los servicios contratados con ELECTROSUR SA , tengan acceso como consecuencia de la prestación de dichos servicios, respondiendo por el incumplimiento de esta obligación.

EL CONTRATISTA debe guardar la confidencialidad y las medidas de seguridad de los datos personales que tenga conocimiento como resultado de la prestación de servicios que realice a favor de ELECTROSUR S.A., según lo exigido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus demás normas complementarias.

La entrega de datos personales de ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA solo es en calidad de encargado del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el contrato de prestaciones de servicios que hayan acordado ambas partes, bajo ningún concepto EL CONTRATISTA podrá entenderse como titular del banco de datos personales, salvo excepción acordada mediante acuerdo escrito. Así, los datos personales remitidos por ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA o que este

adquiera como consecuencia de manera directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con ELECTROSUR S.A.

EL CONTRATISTA solo podrá modificar, actualizar y/o suprimir estos datos personales cuando sea en el marco del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído de manera expresa con ELECTROSUR S.A. y siguiendo las obligaciones establecidas en la Ley 29733 y su Reglamento, acciones que deberán ser notificadas previamente al ELECTROSUR S.A., EL CONTRATISTA se encuentra prohibido de ceder los datos personales a un tercero que no sea ELECTROSUR SA , en caso que realice actos de sub contratación para tratamiento de datos personales, deberá previamente notificar y obtener la autorización de ELECTROSUR S.A.

ELECTROSUR S.A. es el titular del banco de datos personales en el cual se recopilará todos los datos personales brindados por EL CONTRATISTA sea de sí mismo o se sus colaboradores, así como de los datos personales que facilite en comunicaciones sucesivas como resultado de la relación o negociación contractual o profesional que se establezca entre ambas partes.

EL CONTRATISTA declara que los datos personales que proporcione a ELECTROSUR S.A. son porque este último es titular de estos o titular del banco de datos proporcionado o tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. ELECTROSUR S.A. puede solicitar prueba al firmante del cumplimiento de lo establecido en este párrafo. Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesionales con ELECTROSUR S.A. no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de ELECTROSUR S.A.

EL CONTRATISTA declara que solo remitirá y transferirá a ELECTROSUR S.A. los datos personales de sus colaboradores que en su representación presten servicios para ELECTROSUR S.A. cuando haya obtenido los consentimientos de estos cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, entre los fines de tratamiento que se debe contemplar EL CONTRATISTA están los datos personales para la identificación de su personal, datos relativos a seguros de salud, que ELECTROSUR S.A. este puede en cualquier momento solicitar al colaborador realizar un examen poligráfico y examen de alcoholemia, en caso de resultado positivo o negación de la realización de algunos de los exámenes ELECTROSUR S.A. puede denegar el ingreso al colaborador y tomarse como un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

En caso de observarse una conducta inapropiada realizada por este colaborador del EL CONTRATISTA, en especial las que pongan en peligro la seguridad y prevención de incidencias de ELECTROSUR SA, se impedirá inmediatamente que el colaborador de EL CONTRATISTA siga prestando servicios de manera directa o indirecta a ELECTROSUR S.A.

12. OBLIGACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. En caso de no cumplir con los plazos de entrega, se aplicarán las penalidades previstas en la Ley de Contrataciones o en las disposiciones internas de la Entidad.

13. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. En caso de no cumplir con los plazos de entrega, se aplicarán las penalidades previstas en la Ley de Contrataciones o en las disposiciones internas de la Entidad.

15. ANEXOS

Anexo N° 01: Condiciones Adicionales

1. Todos los contrastes de medidores deberán realizarse en las fechas programadas establecidas, si no fuera así se procederá a las sanciones respectivas.
2. Si por algún trabajo mal efectuado o no realizado el ente regulador sancione a ELECTROSUR S.A. la multa será trasladada íntegramente a LA CONTRATISTA. Se obedecerá a la escala de multas con la que se cuenta así el ente regulador no emita la Sanción.
3. La documentación que deberá ser entregada los plazos serán fijados por ELECTROSUR S.A. en caso de incumplimiento de los plazos se procederá a la sanción respectiva de acuerdo a la escala de Multas.

Anexo N° 02: Descripción de las Actividades

Actividad N° 01: Contrastación o Verificación de Medidores

1. **Aplicación de la actividad**
 - Esta actividad solo podrá ser realizado por una empresa con autorización o acreditación de INACAL para la contrastación de los siguientes medidores:
 - Medidores de energía eléctrica electromecánicos, monofásicos de dos y tres hilos hasta 100 amperios como corriente máxima, con una clase de precisión de 2.
 - Medidores de energía eléctrica electromecánicos, trifásicos de tres y cuatro hilos hasta 120 amperios como corriente máxima, con una clase de precisión de 2.
 - Medidores de energía eléctrica estáticos (electrónicos), monofásicos de dos hilos, clase de precisión 1, hasta 80 amperios.
 - Medidores de energía eléctrica estáticos (electrónicos), trifásicos de tres o cuatro hilos, clase de precisión 1, hasta 120 amperios.
 - Esta actividad será aplicada para suministros monofásicos y trifásicos los cuales serán contrastados según el programa emitido por ELECTROSUR.
 - La contratista deberá correr con los gastos del traslado de su personal dentro y fuera de la ciudad, así como viáticos y otros gastos.
2. **Notificación previa**
 - Esta actividad la realizará ELECTROSUR. Sin embargo, el Contrastador deberá dar aviso al cliente antes de iniciar los trabajos de contrastaciones e indicar al cliente que se le va a interrumpir el servicio de energía eléctrica por el tiempo que dure el contraste.
3. **Ubicación de la caja porta medidor**

- Se deberá efectuar la ubicación física de la caja porta medidor, Apertura la caja.
4. **Inspección general**
- Se deberá cercar y/o instalar un sistema de bloqueo para evitar la circulación de personas ajenas a los trabajos (cerco de PVC de cuatro cuerpos).
 - Antes de iniciar los trabajos deberá efectuar una inspección rápida del estado de la conexión y de los elementos que la componen (estado externo de la caja, estado del sello de bornera, entre otros).
 - Detectada cualquier irregularidad deberá ser informada a su centro de operaciones y a la base de ELECTROSUR
5. **Contrastación de Medidores**
- Se deberá realizar la contrastación de medidor cumpliendo sus procedimientos aprobados por INACAL vigentes y la normatividad vigente (RM 496-2005-MEM/DM) o la que lo sustituya o modifique.
 - Al finalizar el contraste del medidor, deberá colocar el sticker de contraste debidamente llenado con plumón de tinta indeleble. El sticker es adquirido por el Contratista en incluido en sus costos del servicio y que debe de tener las mismas características que autorice y/o apruebe el OSINERGMIN y cuyo modelo será entregado por Electrosur al Contratista.
 - Tomar una fotografía digital del medidor contrastado con indicación de fecha y hora
 - Cerrado de la caja portamedidor. Comunicar a su supervisor los resultados de la contrastación y la finalización de esta actividad.
- (*) Para el caso de contrastes del procedimiento de reclamos se deberá efectuar las pruebas que indica dicha resolución: pruebas técnicas similares a la prueba de contraste y además debe de realizar la prueba de aislamiento de las instalaciones internas (se deberá efectuar con un equipo megohmetro con certificación vigente de Inacal u otro autorizado, alcanzar copia de dicha certificación). Este trabajo se efectuará de lunes a sábado según cronograma de trabajo dado por el Supervisor de reclamos y quien haga sus veces en Ilo y Moquegua, por un grupo de trabajo con su unidad respectiva.
6. **Limpieza de la zona de trabajo**
- Una vez concluidos los trabajos y antes que el personal se retire, LA CONTRATISTA deberá dejar la zona totalmente limpia de residuos de materiales eléctricos.
7. **Configuración del expediente de intervención**
- Se deberán llenar los formatos respectivos en triplicado (original y dos copias).
 - Se deberá solicitar la firma del titular del suministro o del encargado que presenció la contrastación del medidor, en los formatos correspondientes; y entregarle copia de los mismos.
 - La Contratista deberá entregar las planillas con las firmas de conformidad del usuario, la Contrastadora, representante de ELECTROSUR (02)
 - En caso que el usuario se negase a la firma del acta del protocolo se debe dejar expresa constancia del mismo.
 - La contratista solo podrá utilizar un suministro alternativo previa autorización de ELECTROSUR y según la normativa vigente, debiendo la Contratista informar a ELECTROSUR (vía mail y a través de su módulo web) las razones por las cuales no es posible efectuar el contraste en el suministro programado.
 - ELECTROSUR asignara el suministro alternativo
 - De ser necesario se deberán tomar las fotografías fechadas correspondientes.
8. **Equipos que suministrará LA CONTRATISTA por grupo de trabajo**
- Un equipo contrastador portátil para medidores monofásicos y/o trifásico aprobado y con certificado vigente por el INACAL que permita la contrastación de equipos de medición monofásicos electromecánicos de 2 o 3 hilos clase 2 hasta una corriente máxima de 100 amperios y/o medidores trifásicos electromecánicos de 3 y 4 hilos clase 2 hasta una corriente máxima de 120 amperios y constantes decimales o fraccionadas. El equipo también deberá permitir la contrastación de medidores de energía estáticos clase 1 monofásicos de 02 hilos de corriente máxima 80 amperios y trifásicos de 3 y 4 hilos de corriente máxima 120 amperios.
 - Una fuente de corriente AC monofásica (carga monofásica) utilizada en el proceso de fiscalización pueden ser de hasta 75 A. y/o hasta 100 A, debiendo tener presente que las cargas que se utilicen en la contrastación contarán con los certificados vigentes del INACAL, donde la corriente de los equipos a utilizar sean acordes a la corriente nominal del medidor a contrastar en campo; o una carga trifásica del tipo resistiva o inductiva hasta 120 amperios con certificado vigente del INACAL.
 - Para el caso de contrastes de medidores trifásicos deberán ser efectuados con equipos trifásicos.

9. **Materiales que suministrará LA CONTRATISTA.**
 - Plumón de tinta indeleble para el llenado del sticker.
 - Sticker según modelo y diseño aprobado por el OSINERGMIN para cada año o campaña.
 - Formato de contrastación de medidores (original y dos copias)
 - 01 fotografía digital con indicación de fecha y hora que ha de ser entregada en dispositivo de almacenamiento (p.e. CD).

10. **Materiales que entregara ELECTROSUR**
 - Precintos de seguridad para la bornera, que es adquirida a través de la compra corporativa del FONAFE.

11. **Actividades complementarias incluidas**
 - Ninguno

ANEXO N° 03: EXIGENCIAS PARA EL INICIO DEL SERVICIO

1. Para el inicio del servicio durante el periodo de implementación se deberá aprobar con las siguientes verificaciones:
 - Verificación de equipos: patrones y cargas inductivas.
 - Verificación de implementos de seguridad de todo el personal de LA CONTRATISTA
 - Verificación de las Unidades Operativas:

ELECTROSUR podrá autorizar a LA CONTRATISTA el inicio de las Operaciones con observaciones, siempre que éstas no afecten la calidad o seguridad de las operaciones.

2. La contratista deberá entregar al Coordinador Técnico o la supervisión del área usuaria:
 - Organigrama del servicio indicando:
 - Coordinador
 - Supervisores de cada Unidad Operativa
 - Personal de cada Unidad Operativa
 - Teléfonos celulares del Coordinador y Supervisores
 - Correos electrónicos del Coordinador y Supervisores
 - Vehículos de cada Unidad Operativa o Grupo de trabajo
 - Copias de los SCTR vigente
 - De los vehículos, copias de: tarjeta de propiedad, revisión técnica y SOAT
 - Copias de sus procedimientos escritos de trabajo seguro de todas las actividades del contrato aprobados por su gerencia (artículo N° 37 RESESATE)

ANEXO N° 04: CONSIDERACIONES PARA DESARROLLO DEL SERVICIO

PRIMERO

Deberá cumplirse con lo establecido en el Anexo N°03 de los términos de referencia.

SEGUNDO

La contratista deberá presentar al administrador del contrato y Coordinadores Técnicos de las áreas usuarias los CV documentados del personal propuesto para evaluación y aprobación.

TERCERO

Deberá cumplirse con lo establecido en los numerales 6.2 y 6.3 de los términos de referencia.

CUARTO

Para iniciar actividades semanales ELECTROSUR entregara programas de actividades a la CONTRATISTA, y esta entregara diariamente a ELECTROSUR copia de las órdenes de trabajo a su personal y de las Instrucciones previas en el lugar de trabajo (Artículo N° 28 RESESATE); de cada unidad operativa

Diariamente (días hábiles) la CONTRATISTA presentara a la supervisión del área usuaria los informes físicos y en medio magnético de los trabajos efectuados el día anterior.

Mensualmente la CONTRATISTA presentara a la supervisión del área usuaria la liquidación de materiales indicando los saldos.

QUINTO

La ejecución de las actividades la CONTRATISTA las desarrollara conforme la descripción de cada actividad descrita en el Anexo N°02 de los términos de referencia

SEXTO

Finalizado el contrato la CONTRATISTA entregara lo siguiente: resumen de valorizaciones y liquidación de materiales finales.

Aclaraciones Adicionales:

La entrega de trabajos e informes será formal, escrita, vía email será para efectos de coordinación y/o remisión de documentación por ELECTROSUR S.A.

ANEXO Nº 05: OBLIGACIONES EN ASPECTOS LABORALES

OBLIGACIONES EN ASPECTOS LABORALES (Servicios de Intermediación laboral y Tercerización)

OBJETIVO:

LOS CONTRATISTAS deben cumplir con las obligaciones en aspectos laborales detallados en el presente Anexo, los mismos que deberán ser acogidos fehacientemente; de manera obligatoria y sin objeción alguna, obligaciones que se detallan a continuación:

El contratista deberá presentar una carta en calidad de Declaración Jurada que contenga los siguientes documentos, especificando el Número de Contrato (Pedido Marco) o Número del Pedido de compra, Objeto de la Contratación, Número de Valorización y mes al que corresponde. Todos los reportes y documentos, ordenados alfabéticamente por apellidos, con sello y firmado por representante legal o persona responsable de la información.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Copia de la Constancia de ALTA DEL TRABAJADOR - Formulario 1604-1 (Al inicio de la prestación del servicio).
2. Copia del Contrato suscrito. También solicitado por la Oficina de Seguridad
3. Boleta de Pago de Remuneraciones original, con firma del empleador y del trabajador o Reporte R08
4. "Voucher" de depósito de sus respectivas remuneraciones (bancarización)
5. Planilla de Declaración y Pago de Aportes a las AFPs (Del mes anterior)
6. Formulario Virtual 0601 – Constancia de Declaración del PDT PLAME (Del mes anterior).
7. Boleta de pago de Impuestos laborales, Essalud, SNP, Essalud+Vida, Renta de 5ta., otros según corresponda.
8. Reporte R01 – Trabajadores – Datos de ingresos, tributos y aportes (ORDENADO ALFABETICAMENTE POR APELLIDOS, marcando con resaltador a los trabajadores).
9. Copia de la Constancia de BAJA DEL TRABAJADOR – Formulario 1604-3 (A la culminación del servicio).
10. Copia de la Liquidación de beneficios sociales firmada por el trabajador (A la culminación del servicio).
11. Depósito de la CTS de Mayo – Noviembre.
12. Pago de Gratificaciones de Julio – Diciembre.
13. Pago de Vacaciones
14. Otros, según coordinaciones.

IMPORTANTE:

En el caso de documentos laborales, de contratistas con Pedido de Compra de Servicios se deberán presentar los documentos laborales que correspondan al período en que prestó efectivamente el servicio (Primacía de la realidad). No del mes anterior.

A. EL CONTRATISTA asume las obligaciones en "Aspectos Laborales" durante la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por ELECTROSUR S.A., por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarios y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud hecha por ELECTROSUR S.A.

B. Consecuencias del incumplimiento de las Obligaciones Laborales

Todo incumplimiento tiene como consecuencia la no conformidad de la documentación presentada y por lo tanto no procede el trámite regular de pago de la valorización del mes observado, devolviéndose todo el expediente inmediatamente para su subsanación.

IMPORTANTE:

Antes del inicio del servicio el contratista se deberá presentar las CONSTANCIAS DE ALTA DE SUS TRABAJADORES (Formulario 1604-1). Sin este requisito no se puede iniciar ningún servicio.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con presentar toda la información, firmada por el representante legal de la empresa dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes siguiente, dicha documentación debe ser dirigida al correo seguridadels@gmail.com para su respectiva revisión.

ANEXO N° 06: OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CLAUSULAS CONTRACTUALES REFERIDAS AL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

I. POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Es política de **ELECTROSUR S.A.**, en adelante la **ENTIDAD**, garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores, contratistas y de terceras personas que se encuentren dentro de los locales de la institución.

II. BASE LEGAL

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222, Ley que modifica la ley 29783.
- Ley 31246, Ley que modifica la Ley 29783.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley 28048. Ley de protección de la mujer gestante.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley 29783.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA y sus modificatorias, Reglamento de la Ley 29344.
- Decreto Supremo N° 009-1997-SA, Reglamento de la Ley 26790 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 28048.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- R.M. N° 312-2011-MINSA, Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los exámenes Médicos obligatorios por Actividad.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 214-2011 MEM/DM: Código Nacional de Electricidad – Suministro.
- Res. N° 021-2010-OS/CD, “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” – OSINERGMIN.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Aprueba el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. (RISST)
- Reglamento Interno de Trabajo. (RIT)

La relación de normas nacionales descritas anteriormente, es solo referencial y no exige al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** del cumplimiento de toda la normatividad que le sea aplicable en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como todas aquellas normas y lineamientos internos que la **ENTIDAD** ponga en su conocimiento.

III. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**

Por medio del presente, el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, se obliga a lo siguiente:

- 1.
- 2.
3.
 - 3.1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el trabajo, que a modo de referencia se mencionan en el Numeral II.
 - 3.2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre Prevención al contagio del COVID-19 en el trabajo, que a modo de referencia se mencionan en el Numeral II.
 - 3.3. Presentar los SCTR Salud y Pensión en caso el Area Usuaría considere que es un requisito para efectuar el servicio contratado.

IV. **INSPECCION INICIAL DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**

El personal del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, que vaya a efectuar actividades consideradas de Alto Riesgo y que se encuentren contempladas en el Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y demás actualizaciones, deberá someterse a la primera inspección de “**Equipos de Seguridad y Prevención de Riesgos**”, antes de iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratado.

Para llevar a cabo la primera inspección, el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** deberá coordinar con el Area Usuaría y el Administrador del Contrato la fecha, el lugar y la hora en que se efectuará esta inspección.

El incumplimiento de esta obligación de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS**, haya o no haya generado multas, sanciones y denuncias de tipo administrativo, civil y/o penal a la **ENTIDAD y SUS FUNCIONARIOS**, serán de **entera responsabilidad del Área Usuaría que genere el Pedido Marco o Pedido de Compra**.

V. **FACULTADES DE LA ENTIDAD.**

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de solicitar la acreditación sobre el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución contractual.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de impedir las labores o actividades del personal del contratista que incumpla los citados procedimientos y normas. En caso esta situación se torne persistente y/o generalizada, la Superintendencia queda facultada a paralizar los trabajos y resolver el contrato sin lugar a reclamo por parte del contratista.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo, SUNAFIL y/u otro ente fiscalizador de cualquier incumplimiento por parte del contratista relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

VI. **DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE A PRESENTAR MENSUALMENTE.**

EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, el último día hábil del mes deberá remitir lo siguiente:

- a) Copia de la renovación de la Póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – Pensión, de corresponder.
- b) Copia de la renovación del Contrato del Seguro Complementario de Riesgos – Salud, de corresponder.
- c) Copia del comprobante de pago de estas renovaciones, del SCTR correspondientes al mes siguiente, de corresponder.

Esta documentación deberá ser remitida al Administrador del Contrato o al Área Usuaría que genero el Pedido de Compra; debidamente firmados por el representante legal de la **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**.

1.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe ser un organismo de inspección acreditado por el INACAL para la contrastación o verificación de medidores de energía eléctrica en campo (monofásicos y trifásicos) clase 1 y clase 2
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia del Alcance de la Acreditación como Organismo de Inspección otorgada por el INACAL con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
	<u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁵ ,

⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE y el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><i>i</i> = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio <i>i</i> O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CONTRATO PARA EL “.....”

CONTRATO N° ES - C - - 202...

Conste por el presente documento, la contratación para el “.....”, celebrado de una parte por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTROSUR S.A.**, con RUC N° 20119205949, con domicilio legal en la calle Zela N° 408 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, a quien en adelante se denominará ELECTROSUR S.A., debidamente representado por su Gerente General Ing. Víctor Raúl Monzón Gonzáles, identificado con DNI N° 00474181 y su Gerente de Administración y Finanzas C.P.C. Rómulo Andrés Hernández Salvatierra, identificado con DNI N° 00484074, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11003278 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, Asientosrespectivamente, y de la otra parte el con RUC N°....., con domicilio legal en, con Partida Electrónica N°..... inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha del 202....., el comité de selección de ELECTROSUR S.A., adjudicó la buena pro del Procedimiento de SelecciónN° - Convocatoria, para el “.....”, respecto del ITEM N°: “.....”, a, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema ade acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N°

CP-....-202....-ES - Primera Convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los Términos de referencia del Requerimiento, detallados en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° CP-.....-202....-ES y su oferta presentada.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Adicionalmente a las obligaciones y derechos especificados en el presente contrato, así como aquellos detallados en las bases integradas, tanto EL CONTRATISTA como ELECTROSUR S.A. se comprometen a respetar el código de Ética de ELECTROSUR S.A.

Al momento de la suscripción del contrato ELECTROSUR S.A. otorga una copia del Código de Ética de ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán **OTRAS PENALIDADES:**

OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD ha establecido penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases, las cuales son las siguientes:

[CONSIGNAR LAS OTRAS PENALIDADES].

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional, el proceso Arbitral que se instaure, ya sea a petición de

⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ELECTROSUR S.A. o EL CONTRATISTA será resuelto por un Tribunal Arbitral, es decir por un Órgano Colegiado conformado por tres miembros, de los cuales uno será el Presidente.

Los miembros del Tribunal Arbitral deben ser profesionales que cuenten con especialización acreditada en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones con el Estado.

El Arbitraje será de Derecho e Institucional, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna o de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLÁUSULA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[CONSIGNAR CLÁUSULA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES].

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES CON EL CONTRATISTA

[CONSIGNAR CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES CON EL CONTRATISTA].

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RELACIÓN DE ANEXOS

Adjunto al texto del presente contrato se encuentran los siguientes documentos:

- Anexo N° 01:
- Anexo N° 02:
- Anexo N° 03:
- Anexo N° 04:

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Electrosur S.A. determina medidas de control (Inspección del cumplimiento de las actividades y resultados), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio.

Por ello para la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento en lo que se refiere a la parte técnica del contrato suscrito con la contratista, designa como **COORDINADOR TÉCNICO** a:

.....

Las gerencias ejercerán la toma de decisiones para velar el correcto cumplimiento del contrato, por lo que se les designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a:

.....
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE ELECTROSUR S.A. : Calle Zela N° 408 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna

DOMICILIO DEL CONTRATISTA :

.....
.....

CORREO ELECTRÓNICO DEL :

.....
.....

CONTRATISTA

Toda comunicación escrita dirigida a ELECTROSUR S.A. relacionada con la ejecución del presente contrato, deberá hacer referencia al Expediente N°

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tacna a los días del mes de del 20....

.....
GERENTE GENERAL
ELECTROSUR S.A.

.....
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
EL CONTRATISTA

.....
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELECTROSUR S.A.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No
Correo electrónico :				

¹⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹¹ Ibídem.

¹² Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 2 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitarios incluye IGV S/	Precio Total incluye IGV S/
1	Servicio de Contrastación de medidores	Paquete	1	-	-
	1.1 Contraste de medidores NTCSE	Servicio	6771		
	1.2 Contraste de medidores NTCSE	Servicio	901		
	1.3 Contraste por Proced. 227-2013-OS/CD	Servicio	18912		
	1.4 Contraste por Reclamo Zona 1	Servicio	5640		
	1.5 Contraste por Reclamo Zona 2	Servicio	360		
TOTAL PRECIO OFERTADO S/					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA
Presente

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1										
2										
3										
4										

¹⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-006-2021-ES. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.